



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Salamanca

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2010, de la Delegación Territorial de Salamanca, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto «Plan Especial en zona rústica “Dehesa de la Mora” en el término municipal de Las Veguillas (Salamanca)», promovido por Bosques Civilizados, S.L. EIA-SA-08-47.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace pública para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto «Plan especial en zona rústica “DEHESA DE LA MORA” en el término municipal de LAS VEGUILLAS (Salamanca)», promovido por BOSQUES CIVILIZADOS, S.L.

Salamanca, 28 de julio de 2010.

El Delegado Territorial,
Fdo.: AGUSTÍN S. DE VEGA

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO PLAN ESPECIAL EN ZONA RÚSTICA «DEHESA DE LA MORA» EN EL T.M. DE LAS VEGUILLAS (SALAMANCA), PROMOVIDO POR BOSQUES CIVILIZADOS, S.L. (EIA-SA-08-47)

La Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, somete en el apartado 3.4 e) del Anexo IV a Evaluación de Impacto Ambiental los Instrumentos de planeamiento que establezcan la ordenación detallada de proyectos de urbanización en zonas seminaturales o naturales.

Conforme al artículo 46 de la citada Ley 11/2003 el titular de la Delegación Territorial es el competente para dictar la declaración de impacto ambiental cuando ésta se refiera a las actividades definidas en el Anejo IV de la presente Ley.

El proyecto evaluado consiste en un Plan Especial en Suelo Rústico, compuesto por 17 parcelas de aproximadamente 6 Ha. cada una, ubicadas al oeste del municipio de las Veguillas, en el polígono n.º 4, cumpliendo todas ellas con la unidad mínima de cultivo. La superficie total del Plan es 103,13 Ha., en el paraje conocido como «Sierra de la Mora» o «Dehesa de la Mora». Se encuentra a unos 2,5 Km. de las Veguillas, a la que se llega por el Camino de la Mora, que divide la superficie de afección del Plan Especial en dos zonas claramente definidas. Limita al Norte y al Sur con el t.m. de Narros de Matalayegua, al Este

y al Oeste con parcelas de suelo rústico del término de las Veguillas. El ámbito del Plan Especial está situado aproximadamente entre las cotas 980 y 1.100 m.s.n.m.

El Plan Especial tiene entre sus finalidades planificar y programar la ejecución de accesos y la dotación de servicios necesarios para los usos permitidos y sujetos a autorización en suelo rústico, incluida la resolución de sus repercusiones sobre la capacidad y funcionalidad de las redes de infraestructuras, y para su mejor integración en su entorno (Art. 143.3 d) del RUCYL).

Usos existentes en la actualidad es el aprovechamiento como pasto por el ganado bovino y equino y la montanera para el ganado porcino. Existen varias edificaciones que se encuentran en la parcela n.º 23, entre ellas una nave para uso ganadero de 200 m². Asimismo en el límite del Plan Especial propuesto se ha aprobado una licencia para la realización de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 8.7 al sur del ámbito del Plan. Una línea eléctrica de alta tensión atraviesa los terrenos del sector al norte del Camino de la Mora.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES INICIALES PROYECTADAS EN DEL PLAN ESPECIAL.

El Plan Especial contempla la creación de múltiples equipamientos e instalaciones privados, que serán financiados y mantenidos con una gestión privada, que estarán vinculados a la realización de distintos tipos de actividades y con ellos a los diferentes usos, permitidos y autorizables que se proyectan desarrollar en el ámbito del Plan:

- Actividades agropecuarias: Explotación ovina 100-200 cabezas, granja ecológica de gallinas, pequeña granja de faisanes y pintadas, huerto ecológico, bodega y secadero de jamones.
- Actividades de producción energética: Vinculada a la instalación de una planta fotovoltaica de 400 m² sobre el tejado del aparcamiento de la parcela turística (ampliable posteriormente en otros 600 m²).
- Actividades deportivas: Hípica, piscina, pabellón deportivo 350 m² y pistas deportivas.
- Actividades propiamente turísticas: Club-Restaurante con sus correspondientes servicios e instalaciones y una zona destinada a alojamientos turísticos con 9 apartamentos.
- Actividades artísticas y culturales: Creación de un recorrido de grandes esculturas, jornadas de creación artística.
- Actividades de protección, conservación y mejora del medio natural: Ligadas a la realización de un Plan Técnico Forestal, restauración de charcas, instalación de cajas nido, etc.
- Actividad residencial: Se proponen 13 viviendas unifamiliares aisladas de 250 m², de dos plantas con una altura máxima de 6,5 m. La parcela mínima será de 6 Ha., cuyos límites se señalarán con mojones y solo se permitirá vallar una hectárea alrededor de cada casa.

Todas las edificaciones se han previsto insertadas y mimetizadas en el terreno. Las viviendas tienen fachadas de piedra típica del lugar, madera y cubierta vegetal y los edificios turísticos y naves usaran también materiales tradicionales como la paja y la madera, basados todas ellas en una arquitectura bioclimática.

Las edificaciones suponen una superficie construida de 3.200 m² de vivienda y una superficie construida de uso turístico de 4.000 m², que suman 7.250 m² de superficie total construida en el Plan Especial.

Además se proyecta, dentro del Plan Especial, la realización de las siguientes infraestructuras:

- Red viaria: Se plantea en primer lugar la mejora de los accesos desde la carretera SA-512 hasta el Plan Especial (1,3 Km.) y desde el Plan Especial hasta las Veguillas (5,2 Km.). La mejora consistirá en la consolidación de la pista existente mediante zahorra y pasos de agua. Además se proyecta un nuevo camino de 1.792 m. con 3,5 m. de anchura más cunetas, más 13 caminos nuevos a las parcelas particulares que ascienden a 3.920 m. Todos estos caminos serán de zahorra.
- Red de abastecimiento: Resuelto gracias a los dos pozos existentes (pozo norte y pozo sur), la red irá enterrada y por los caminos planteados. Asimismo dispondrá de dos depósitos situados en cabecera y cola, así como dos potabilizadoras, junto a los pozos. Además cada vivienda y resto de edificaciones contará con un depósito de reserva de 30 m².
- Red de incendios: Constituida por una red de hidrantes 80 Ø cada 200 m., situados preferentemente en las entradas de las finca con uso de vivienda, para combatir la extinción de incendios.
- Red de residuales: Las aguas residuales generadas en cada una de las viviendas y en la parcela turística serán evacuadas a través de redes independientes hasta depuradoras compactas individuales. Una vez tratadas se verterán a zanjas filtrantes para su posterior reutilización como agua de riego.
- Red de pluviales: Se propone la recogida de las aguas de lluvia que caigan sobre los tejados, terrazas o patios y mezclarla con las aguas grises (ducha, bañera, etc.), previo tratamiento de las mismas, para su reutilización como agua de riego. Esta agua se almacenará en aljibes y en las charcas existentes.
- Red eléctrica: Suministrada mediante la línea existente. Asimismo se prevé la instalación de una planta fotovoltaica. La distribución se realizará en media tensión enterrada por los caminos. Se prevé la realización de 3 centros de transformación. Todas las viviendas contarán asimismo con una pequeña instalación de energía solar térmica y fotovoltaica.

- Instalación de cerramientos: Se diferencian tres tipos de vallados: vallado tipo 1, entre parcelas de un mismo usos (vivienda y turístico) que consistirá en estacas y mojones clavada cada metro, que permitirá la libre circulación del ganado y sirve para delimitar las 6 Ha. de cada propietario particular. Vallado tipo 2: entre parcelas de distinto uso y se realizará con valla ganadera. Vallado tipo 3: Alrededor de la vivienda para impedir la entrada del ganado y como máximo será de 1 ha alrededor de la casa y con malla ganadera.

Toda la superficie del Plan Especial mantiene la clasificación del suelo como rústico común permitiéndose el uso de viviendas con las condiciones ya mencionadas y establecidas en las Normas Subsidiarias y RUCyL.

La idea principal del Plan Especial es la creación de un actividad turística que vincule además de las actividades que le son propias (restaurante, alojamiento turísticos) otras actividades como son las deportiva, las culturales y las agropecuarias, que favorezcan el mantenimiento del paisaje existente. Complementando al Plan Especial un número reducido de viviendas rústicas, situadas muy alejadas entre si para evitar el riesgo de la formación de núcleo de población.

La zona afectada por el proyecto está fuera de «RED NATURA 2000», creada por la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y de la Red de Espacios Naturales creada por la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la comunidad de Castilla y León. No se encuentra dentro de la Zona de Importancia de la Cigüeña Negra, establecida por el Decreto 83/1995, de 11 de mayo por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra y se dictan medidas complementarias para su protección en la Comunidad de Castilla y León.

El EsIA ha considerado dos alternativas, Alternativa A y Alternativa B, optándose finalmente por la primera de ella, como consecuencia de su menor afección al arbolado, en base a los siguientes criterios: ubicación de la parcela turística permanente en la zona de menor afección al arbolado y menor impacto paisajístico, distribución de la edificación de la parcela turística permanente en pabellones en vez de optar por una sola edificación, vinculación de nuevas naves a la existente, manteniéndose el punto de entrada a las fincas, minimización de accesos al camino público y concentración de los mismos, de forma que se facilite la gestión de la seguridad y recogida de basuras, vinculación de la parcela turística a la línea eléctrica existente, minimizando así el recorrido de las líneas eléctricas, optimización de la ubicación de las viviendas y nuevos caminos de forma que se afecte lo menos posible al arbolado y mejor utilización de los pozos reduciendo la red de abastecimiento.

En el apartado de Identificación de impacto: dentro de la fase de construcción, se ha definido como las acciones más impactantes las siguientes: desbroce y eliminación de la vegetación, excavaciones y movimientos de tierras, creación de accesos, instalación de cerramiento, transito de maquinaria pesada, edificaciones temporales y contratación de los trabajos. Dentro de la fase de funcionamiento, las acciones más impactantes serían; tránsito de vehículos, presencia de edificaciones, consumo de recursos y generación de residuos y vertidos.

Siendo los factores ambientales afectados en mayor medida los siguientes: el medio biótico, por su afección a la vegetación, y las comunidades faunísticas, el paisaje por su incidencia visual y paisaje intrínseco, y en el medio abiótico la principal afección sería sobre el suelo por cambios en la geomorfología y topografía del suelo, y sobre el aire por afección a la situación fónica y calidad del aire.

El EslA inicial establece una serie de medidas preventivas y correctoras (obras, excavaciones, sistema hídrico, vegetación, fauna, mantenimiento de maquinaria, integración paisajística, generación de residuos, etc.), Plan Técnico Forestal (regeneración de la dehesa, medidas medioambientales acordes a la filosofía del proyecto como: mejora de las charcas y adecuación de las mismas a la cigüeña negra, creación de una senda ecológica dedicada a la dehesa, etc.) y un Plan Director de Incendios. Asimismo se propone un Programa de Vigilancia Ambiental, que garantice el cumplimiento de todas estas medidas.

Como conclusión el Estudio de Impacto Ambiental presentado, considera que el impacto global producido por el proyecto es compatible con los diferentes elementos territoriales presentes en el medio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 y 8.1 del Texto Refundido de Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y tras la remisión por parte del Ayuntamiento de las Veguillas del Documento Inicial, se procedió por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca a la apertura del trámite de consultas previas a la redacción del correspondiente estudio de impacto ambiental, solicitando la emisión de informe a las administraciones y entidades afectadas por la ejecución del proyecto que se relacionan a continuación.

- Ayuntamiento de Las Veguillas.
- Ayuntamiento de Narros de Matalayegua.
- Subdelegación del Gobierno en Salamanca.
- Diputación Provincial de Salamanca.
- Ecologistas en Acción de Salamanca.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Servicio Territorial de Cultura de la J. C. y L. en Salamanca.
- S. T. de Agricultura y G. de la J. C. y L. en Salamanca.
- S. T. de Fomento de la J.C. y L. en Salamanca.
- Unidad de Ordenación y Mejora de este S. T.
- Sección de Vida Silvestre de este S. T.
- Sección de Protección Ambiental de este S. T.
- Sección de Espacios Naturales y EE. PP. de este S. T.

En el mencionado trámite se recibieron informes de los siguientes órganos:

- Diputación Provincial de Salamanca.
- Subdelegación del Gobierno en Salamanca.
- Servicio Territorial de Cultura de la J. C . y L. en Salamanca.
- Sección de Vida Silvestre de este S. T.
- Unidad de Ordenación y Mejora de este S. T.
- Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

Dichos informes fueron remitidos al promotor y tenidos en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido por el Ayuntamiento de Las Veguillas al correspondiente trámite de información pública durante 30 días, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del 11 de mayo de 2009. Durante el plazo de exposición se recibieron alegaciones de: Ecologistas en Acción y de D. Adolfo Hervás Rodríguez, basadas en: deficiencias en el estudio de impacto ambiental, impacto paisajísticos y legalidad urbanista del proyecto.

Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor y debidamente consideradas en el procedimiento de Evaluación.

También fueron emitidos informes por parte de las siguientes administraciones e instituciones: Servicio Territorial de Cultura, Sección de Protección Ambiental, Sección de Espacios Naturales y EE. PP., Sección de Ordenación y Mejora III y Sección de Protección de la Naturaleza, pertenecientes todas ellas al Servicio T. de Medio Ambiente, en dicho informes se detectaron deficiencias en el Estudio de Impacto Ambiental que han sido subsanadas con la aportación de una nueva documentación, remitida por el Ayuntamiento de las Veguillas con fecha de 15 de abril de 2010 y con el siguiente contenido: Nuevo estudio de fauna, Inventario dasométrico de la masa arbolada y un nuevo Plan de Prevención de Incendios, además de la contestación a las alegaciones antes mencionadas y una modificación en la propuestas del Plan Especial consistente en la eliminación de tres parcelas de las 16 proyectadas inicialmente (8.5, 8.9. y la 8.10). Dicha documentación fue de nuevo sometida a información pública por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca y publicada en «B.O.C. y L.» con fecha de 19 de mayo de 2010 y sobre la que se recibe una nueva alegación por parte de D. Adolfo Hervás Rodríguez, cuyo contenido es muy semejante a la anterior que ha sido de nuevo contestada por el promotor y considerada en el procedimiento.

La Delegación Territorial considerando adecuadamente tramitado el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental referenciado, vista la Propuesta de la Comisión de Prevención Ambiental de Salamanca de 27 de julio de 2010 de Declaración de Impacto Ambiental favorable al proyecto examinado, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el citado artículo 46 de la Ley 11/2003, formula la preceptiva

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto referenciado, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

1.– *Afección a zonas sensibles.*– El proyecto no afecta a ninguna zona incluida en la Red Natura 2000, creada por la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Asimismo está fuera de la Red de Espacios Naturales creada por la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la comunidad de Castilla y León y fuera de la Zona de Importancia de la Cigüeña Negra, establecida por el Decreto 83/1995, de 11 de mayo por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra y se dictan medidas complementarias para su protección en la comunidad de Castilla y León.

2.– *Medidas protectoras.*– Las medidas protectoras y correctoras y compensatorias, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución de dicho proyecto, son las que se exponen a continuación, además de las que están contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y Documentación Complementaria, en lo que no contradigan a éstas:

- a) *Residuos en la fase obras.*– Los residuos generados durante esta fase se gestionarán en función de su catalogación de acuerdo con el Listado Europeo de Residuos. Deberá cumplirse a este respecto, lo estipulado en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- b) *Residuos peligrosos.*– En caso de realizarse el mantenimiento de la maquinaria en la propia obra, se planteará la creación de una zona de almacenamiento donde se recojan los residuos peligrosos producidos, con solera impermeable y techado, con recogida de los posibles derrames que puedan producirse. Los residuos peligrosos serán gestionados a través de gestores autorizados, siendo el tiempo máximo de almacenamiento de los mismos de 6 meses. En caso de producirse accidentalmente derrames de aceites, combustibles, u otro residuo peligroso, se procederá inmediatamente a su recogida, así como de la porción de suelo contaminado si existiese, y entrega a gestor autorizado.
- c) *Residuos urbanos.*– La gestión de los residuos generados en las actuaciones propuestas durante la fase de funcionamiento, deberá integrarse en el sistema municipal de gestión de residuos, previéndose en todo caso la adecuada recogida selectiva mediante la instalación de un Punto Limpio en la parcela turística. Asimismo, se favorecerá la valorización de todos los residuos orgánicos procedentes de podas de mantenimiento del encinar y limpiezas de jardines.
- d) *Protección de la atmósfera.*– Con objeto de reducir la afección al entorno por partículas de polvo, durante la fase de construcción y en los movimientos de tierra se efectuarán riegos periódicos, con la frecuencia que las circunstancias climatológicas aconsejen. En relación con la contaminación acústica se tendrán

en cuenta que los niveles de ruidos que se emitan al exterior de la instalación no superen los límites fijados en el Anexo I Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, basándose en la clasificaciones que se establecen en el Art. 8, de dicha Ley.

- e) *Protección de las aguas.*– Para el abastecimiento de agua potable se prevé aprovechar dos pozos existentes dentro del Plan Especial y dado que las actuales concesiones no cubre la demandas calculas en el proyecto y en el E.I.A. se deberá solicitar al Organismo de Cuenca la modificación de las características de los aprovechamiento existentes con el fin de ampliar los caudales concedidos así como la finalidad de la derivación.

El saneamiento se resuelve de forma autónoma y al estar basado en la reutilización de aguas depuradas se deberá solicitar permiso al Órgano de Cuenca, así como el posible vertido a cauce.

Para garantizar un uso responsable y sostenible del recurso hídrico y en aras a evitar afecciones a la vegetación autóctona por excesos de riego, dentro de las superficies valladas de 1 Ha. de cada vivienda no se permitirá el riego de superficies que superen los 300 m².

- f) *Protección del suelo fértil.*– Los movimientos de tierras se harán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente la tierra vegetal para su aprovechamiento en la adecuación de los terrenos alterados.
- g) *Ajardinamiento.*– En caso de la creación en cada parcela de superficies ajardinadas estas se realizan preferentemente con especies autóctonas que requieran poco consumo de agua y bajo el criterio de limitación del riego a 300 m² y no se permitirá en ningún caso la utilización de especies consideradas como invasoras según el Atlas y Libro Rojo de la Flora Vascular Amenazada de España.
- h) *Protección de la fauna.*– Se llevaran acabo las recomendaciones del Estudio de Fauna presentado por el promotor. Asimismo aunque las líneas de suministro de energía eléctrica serán enterradas, para evitar posibles electrocuciones los elementos de conexión con las partes áreas de la línea existente deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas aéreas de alta tensión.
- i) *Contaminación lumínica.*– La causada por el alumbrado de la parcela turística y a las propias viviendas. Para ellos se utilizarán luminarias de haz recortado, con la parte superior totalmente opaca, tonalidades cromáticas apropiadas y bajo poder de deslumbramiento, a fin de limitar la contaminación lumínica del entorno.
- j) *Integración paisajística.*– Todas las edificaciones están diseñadas de forma que se integran y mimetizan en el entorno con el uso de materiales naturales. Se tendrá especial atención a la integración de los nuevos caminos y de los vallados.

- k) *Protección de la vegetación.*— Toda las infraestructuras previstas se realizarán con la mínima afección al arbolado. Se eliminará del proyecto original además de las parcelas ya propuestas por el promotor en la Documentación Complementaria (parcelas 8.5, 8.9 y 8.10) la parcela 8.4 y el camino de acceso a la misma, por su elevada afección sobre la vegetación. Igualmente sucede con el tramo del camino principal proyectado que discurre entre la parcela 8.3 y el collado, que debe eliminarse y realizar el acceso a la zona sur por el camino existente.

En relación a las viviendas de las parcelas 8.6. y 8.8 la ubicación propuesta en el proyecto presentado debe modificarse ya que se ve afectado de manera muy elevada, tanto por la superficie ocupada por la construcción como por los caminos de acceso proyectados. La vivienda de la parcela 8.6 debe desplazarse hacia el límite SE de la misma en la zona despejada y la proyectada en la parcela 8.8. debe desplazarse hacia el N en una zona sin arbolado y definir el camino de acceso por la senda que discurre hasta el collado.

- l) *Mantenimiento del encinar.*— El promotor deberá elaborar un Proyecto de Ordenación o Plan Dasocrático (Plan Técnico Forestal) de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2009 de Montes de Castilla y León, que deberá redactarse y tramitarse siguiendo las *Instrucciones Generales para la Ordenación de los Montes Arbolados en Castilla y León* aprobadas por el Decreto 104/1999, de 12 de mayo de 1999, y debe centrarse no sólo en las directrices establecidas en el Es.I.A. que se consideran insuficientes, sino en definir las actuaciones selvícolas y los aprovechamientos a desarrollar en función del estado previo de la masa arbolada y especificar las condiciones técnicas para su ejecución. También debe localizarlas en el espacio y organizarlas en el tiempo. Y por último, tiene que incluir un presupuesto ajustado a la realidad del terreno. Dicho Plan, que deberá ser elaborado y aprobado previamente a la puesta en ejecución del Proyecto, deberá tener en cuenta las consideraciones y los criterios establecidos para el mantenimiento de los Hábitat de Interés Comunitario de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

Asimismo para el mantenimiento del encinar dicho Plan estará vinculado el aprovechamiento ganadero extensivo propuesto en el Proyecto.

Excluyéndose el aprovechamiento con ganadero porcino, dentro del ámbito del Plan Especial.

- m) *Acondicionamiento de caminos.*— El camino de acceso a la finca deberá mantener la orla de vegetación autóctona existente en la actualidad y la actuación sobre la misma será de carácter puntual y con el objetivo de adecuar el mismo para facilitar el acceso al tráfico rodado y para garantizar el mantenimiento de dicho camino como una de las vías centrales de evacuación en caso de incendios. El camino central de acceso a las parcelas se realizara por el trazado del los actualmente existentes acondicionándose de forma que se realice la mínima afección al arbolado. Asimismo para los caminos radiales que llegan a cada vivienda se elegirá aquella alternativa que suponga una menor afección al arbolado. En todo caso la corta de arbolado y el desbroce, necesario durante el replanteo de dichos caminos, deberán ser previamente autorizados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

- n) *Instalación de cerramientos*: Todos los vallados previstos serán permeables para la fauna y contarán con una orla de vegetación natural, tal y como se recomienda en el estudio de avifauna, excepto el vallado perimetral, que deberá contar y mantener un franja perimetral sin vegetación de 5 m. establecida en el Plan de Prevención de Incendios. Asimismo se considera excesivo un estaquillado, cada metro, que se propone en el vallado Tipo 1, siendo suficiente que cada poste se sitúe a una distancia que se visualice de uno a otro y/o cuando se cambie la alineación.
- o) *Autorización de actividades*.– Todas las actividades proyectadas en complejo turístico, así como las previstas para el mantenimiento y gestión del Plan Especial (planta fotovoltaica, explotación ovina, granja avícola, club-restaurante, alojamientos turísticos, hípica, etc.) que requieran licencia ambiental u otro tipo de autorización administrativa, deberán someterse a sus correspondiente procedimientos para la obtención de las mismas. En todo caso dada la condición de suelo rústico que mantiene toda la extensión del Plan Especial todas las actuaciones sobre el arbolado existente deberán contar con la preceptiva autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- p) *Protección contra Incendios*.– Se tendrá en cuenta todo lo establecido en el Plan de Prevención de Incendios presentado en la Documentación Complementaria además de las siguientes condiciones:
1. La finalidad del Plan es hacer frente, en lo que corresponde a la propiedad de las parcelas, a las emergencias que ocurran en su propiedad hasta que reciban la ayuda de los medios profesionales que se envíen al efecto.
 2. Deberá incluirse en el Plan de Emergencia del municipio de Las Veguillas y articular como se integraría el mencionado Plan Director en el ámbito municipal.
 3. Establecer la construcción y mantenimiento anual de una franja perimetral limpia de vegetación arbustiva y herbácea, alrededor del cercado perimetral, como mínimo de 5 m. de ancho.
 4. Las recomendaciones para incendios interfase forestal-urbano establecen vías de evacuación alternativas que eviten los llamados fondos de saco o caminos sin salida.

Se aplicarán todas las medidas preventivas y prohibiciones para todo el año y para la época declarada de peligro alto en la provincia de Salamanca incluidas en la Orden MAM/875/2010, y las que sucesivamente vayan siendo aprobadas, incidiendo en lo referente a épocas para realización de trabajos de construcción y mantenimiento de las instalaciones objeto del presente Plan Especial y del uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas con las excepciones que se incluyen.

3.– *Integración ambiental de los proyectos.*– Se deberá presentar un nuevo Proyecto del Plan Especial donde tanto en la Memoria Vinculante como en la Norma Urbanística, se incorporen las modificaciones resultantes tanto de la Documentación Complementaria como de esta Declaración, en especial en cuanto a la reducción y nueva ubicación del número de vivienda y la nueva red de caminos propuesta. Dicho Proyecto deberá volver a ser informado favorablemente por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, con anterioridad a su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo.

Igualmente el Plan de Ordenación o Dasocrático, necesario para el mantenimiento del encinar deberá ser presentado con anterioridad a obtención de la licencia urbanística para el inicio de las obras del Plan Especial, y deberá contar con informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca.

Asimismo en los Proyecto de Ejecución que se desarrollen posteriormente a la aprobación del Plan Especial, se deberá incorporar el diseño, definición y presupuesto de las medidas protectoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como todas aquellas que deban articularse para el cumplimiento del condicionado de la presente Declaración.

Con anterioridad a la aprobación de estos Proyectos de Ejecución se remitirá, por el Ayuntamiento de la Veguillas, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, informe justificativo de la efectiva consideración y tratamiento de los criterios establecidos en esta Declaración, así como de la real inclusión de las partidas presupuestarias destinadas a las Medidas Correctoras y Plan de Vigilancia Ambiental.

4.– *Protección del Patrimonio.*– Si en el transcurso de las obras apareciesen restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, el promotor lo pondrá en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, que dictará las normas de actuación que procedan.

5.– *Programa de Vigilancia Ambiental.*– El promotor se hará cargo del Programa de Vigilancia Ambiental en los términos del Estudio de Impacto Ambiental presentado y con las garantías que se proponen en la Memoria Vinculante, entre las que destaca la toma de datos por satélite e informes comparativos anuales. En dicho Plan de Vigilancia se deberá contemplar las prescripciones de esta Declaración.

6.– *Modificaciones.*– Toda modificación significativa a efectos ambientales sobre las características de este Plan Especial, deberá notificarse previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Salamanca, que prestará su conformidad, si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

7.– *Seguimiento y vigilancia.*– El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.



8.– *Caducidad de la Declaración de Impacto Ambiental.*– Esta Declaración caducará si en el plazo de 5 años, tras la autorización o aprobación del proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución. A solicitud del promotor, el órgano ambiental podrá prorrogar su vigencia conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

9.– *Publicidad del documento autorizado.*– El órgano sustantivo que autorice o apruebe la actuación a que se refiere esta Declaración deberá poner a disposición del público la información señalada en el artículo 15 del citado Texto Refundido.

Salamanca, 28 de julio de 2010.

El Delegado Territorial,
Fdo.: AGUSTÍN S. DE VEGA